

181-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con quince minutos del veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras del cantón de GUATUSO, de la provincia de ALAJUELA, por el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el once de agosto de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita en referencia con la asamblea que nos ocupa se encuentra incompleta y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
204680265	KATTIA SALAS VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
206330219	JENIFFER EUGENIA DUARTE SALAS	SECRETARIO SUPLENTE
800760136	PASTOR RUGAMA ACOSTA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
204680265	KATTIA SALAS VARGAS	TERRITORIAL
800760136	PASTOR RUGAMA ACOSTA	TERRITORIAL
206330219	JENIFFER EUGENIA DUARTE SALAS	TERRITORIAL

Inconsistencias: Los nombramientos de los señores Manuel Angel Duarte Ramírez, cédula de identidad 500950110, designado como presidente propietario y delegado territorial; Yamileth Mairena Segura, cédula de identidad 205740845, nombrada como secretaria propietaria y delegada territorial; Hilda María Porras Rodríguez, cédula de identidad 502000224 elegida como tesorera propietaria y delegada territorial; no proceden en virtud de que presentan doble militancia; lo anterior, debido a que, en la asamblea cantonal de Guatuso del partido Movimiento Libertario, celebrada el diez de

junio de dos mil diecisiete se designó a los señores Manuel Angel Duarte Ramírez y Yamileth Mairena Segura, como delegados territoriales, nombramientos que fueron acreditados mediante resolución 1236-DRPP-2017 de las once quince minutos del veintitrés de junio de dos mil diecisiete; posteriormente, en asamblea cantonal de Guatuso del partido Movimiento Libertario, celebrada el ocho de agosto de dos mil diecisiete se nombró a los señores Manuel Angel Duarte Ramírez y Yamileth Mairena Segura como presidente propietario y tesorero suplente, respectivamente; asimismo en asamblea celebrada en el cantón de Guatuso en fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete por el partido Movimiento Libertario, se designó a la señora Hilda Porras Rodríguez en el cargo de fiscal suplente; nombramientos que fueron acreditados mediante resolución 2030-DRPP-2017 de las diez horas con cincuenta y cinco minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecisiete.

Asimismo, se deniega el nombramiento de Jennifer Duarte Salas como delegado territorial suplente, en virtud de que no se contemplan los delegados suplentes como miembros de la estructura interna del partido Ciudadanos por el Bien Común.

Tome en consideración la agrupación política que en la asamblea de estudio no se designó el puesto de fiscal propietario.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes las designaciones de comité ejecutivo propietario, el fiscal propietario y tres puestos de delegados territoriales, aspectos que podrán ser subsanados, si así lo desean, mediante la presentación de las cartas de renuncia de los señores Duarte Ramírez, Mairena Segura y Porras Rodríguez al partido Movimiento Libertario, con el recibo de la respectiva agrupación. El partido Ciudadanos por el Bien Común deberá realizar una nueva asamblea cantonal el puesto de fiscal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de

revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/jfg
C.: Exp. n.º 226-2018, partido Ciudadanos por el Bien Común
Ref., No.: 1657-2018